

## Recurso de Reposición contra Auto de fecha 20 de Noviembre de 2023.

Adriano Montero <amonterojurisconsul@yahoo.es>

Vie 24/11/2023 10:49

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ATL.

E. S. D.

RADICACIÓN: 0800 1405 301 201700 48900.

VERBAL: DANIEL GUERRA- CONRA CLINICA LA MERCED Y OTROS.

ADRIANO MONTERORANGEL, MAYOR Y VECINO DE ÉSTA CIUDAD, CONOCIDO DE AUTOS DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN JUDICIAL, EN MI CALIDAD DE APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE, COMEDIDAMENTE ME DIRIJO A SU DESPACHO Y ENCONTRANDOME DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE EJECUTORIA DE DICHO AUTO, PARA INVOCAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO POR SU DESPACHO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 21 DE LA MISMA FECHA Y ANUALIDAD, CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS:

EL DESPACHO, CON BASE EN SUS CONSIDERACIONES Y EN SUS RESUELVE, ORDENA QUE LA PARTE DEMANDANTE, PROCEDA A REALIZAR NUEVAMENTE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO SALUD TOTAL, EN VIRTUD A LA NULIDAD PROCESAL INVOCADA.

ES PRECISO DECIR QUE CONFORME A L ESTATUTO PROCESAL VIGENTE EN NUESTRO PAIS, EXISTE LA FIGURA DE LA NOTIFICACIÓN SUBSIDIARIA POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART.. 301 DEL CGP..

ENTONCES, CUANDO SE DECRETE LA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE UNA PROVIDENCIA, ÉSTA SE ENTENDERÁ SURTIDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DÍA SIGUIENTE DE LA EJECUTORIA DEL AUTO QUE LA DECRETÓ O LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

ASÍ LAS COSAS, EL DESPACHO A DEBIDO DIRECCIONAR EL PROCESO, EN EL SENTIDO DE DECRETAR DE IPSO- FACTO, LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, DESDE EL MOMENTO EN QUE ACTUO PARTICIPATIVAMENTE EL APODERADO DE SALUD TOTAL, FECHA DESDE LA CUAL, SE REALIZÓ LA AUDIENCIA, QUE SE SUSPENDIÓ PRECISAMENTE, POR LOR SOLICITU DEL APODERADO DE SALUD TOTAL.. A PARTIR DE ESE MOMENTO EL DESPACHO DEBIÓ DECRETAR LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y DARLE EL TRASLADO DE LEY A LA PARTE DEMANDADA SALUD TOTAL, O EN SU DEFECTO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL MEMORIAL DE NULIDAD, PERO EN EL AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE, DECRETA LA NULIDAD SIN PRONUNCIARSE SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE CONDUCTA CONCLUYENTE, VIOLANDO EL DEBIDO PROCESO.

EL DESPACHO UNA VEZ DECRETADO, LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE, DEBIÓ CORRER EL TRASLADO INMEDIATO A LA DEMANDADA, PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL, CONTESTARA LA DEMANDA VERBAL, PARO TAL OMISIÓN PONE EN DETRIMENTO EL IMPULSO PROCESAL DE UN PROCESO QUE LLEVA MAS DE 5 AÑOS SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO UNA SENTENCIA EN DERECHO,

EL AUTO REQUERDO ES ATENTATORIO CONTRA EL DEBIDO PROCESO, YA QUE PONE EN RIESGO ACTIVIDAD PROCESAL DEL MISMO, POR LO QUE SE SOLICITA COMEDIDAMENTE, QUE EL RECURSO DE RPOSICIÓN SE ACEPTADO, Y EN SU DEFECTO ADICIONE O DECRETE LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SE LE CORRA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA SALUD TOTAL EPS, PARA QUE CONTESTE EN EL TÉRMINO LEGAL LA DEMANDA.

SE LE RECUERDA AL DESPACHO QUE EL ART: DEL ESTATUTO PROCESAL; ESTABLECE POR

NOTIFICACIÓN CONCLUYENTE ; SURTE LOS MISMOS EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL; Y ÉSTA DEBE DECRETARSE OFICIOSAMENTE POR LOS JUECES DE LA REPUBLICA; EN ARAS DEL DEBIDO PROCESO; SO PENA DE CONFIGURAR OMISIONES PROCESALES:

CON BASE EN LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y/o JURIDICOS, SOLICITO AL DESPACHO REPONER EN TODAS SUS PARTES LA PARTE CONSIDERATIVA Y SESOLUTIVAS DEL AUTO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 21 DE LA MISMA ANUALIDAD.

CORDIALMENTE ME SUSCRIBO DEL SEÑOR (A)

JUEZ.

ADRIANO MONTERO RANGEL.

CC. No. 12579254.

TP. No. 45002 del CSJ.